



Ž] [P`S RS ^S`a] \ O
TtaV00_cS 00ca] RS
`SQWV] WU] [00M
^] bSUNVO POX] Z] a `b
á áã `00M /RS Z
Ł % ! g á áæ ^`WS`
^i `0U] RS ZŁ` % !

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Número de Autorización: ASEA-SEE17020C/AI2 1 17

C. CARLOS JESÚS GARZA SNYDELAAR
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA
SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Domicilio, Teléfono, Correo Electrónico del
Representante Legal. Art. 113, fracción I
LFTAIP y 116 Primer Párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número ASEA-R01-LO3-A7/019 y sus anexos, con fecha de Veintiocho (28) de abril del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados el Dos (02) de mayo del mismo año en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (AGENCIA), por medio del cual el Apoderado Legal de la Empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, solicitó la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el Proyecto denominado **Área Contractual 7: Campo Cuichapa Poniente (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican" (LINEAMIENTOS), y en relación con el Contrato No. CNH-R01-L03-A7/2015 (CONTRATO) de fecha Diez (10) de mayo del año Dos mil dieciséis (2016), y

Nombre y Firma de la Persona Física
que Acuso de recibo el Documento.
Art. 113, fracción I LFTAIP y 116
Primer Párrafo de la LGTAIP.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

RESULTANDO

1. Que de acuerdo a las actividades de Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden para efectos de su evaluación al Sector Hidrocarburos las cuales son competencia de la **AGENCIA** de conformidad con la definición señalada en el artículo 3 fracción XI inciso a de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
2. Que el Diez (10) de mayo del año Dos mil diecisiete (2016), se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia, entre la **COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (COMISIÓN)** y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
3. Que el Trece (13) de mayo del año Dos mil dieciséis (2016), la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican." (**LINEAMIENTOS**).
4. Que el Trece (13) de marzo del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-SEE17020C** al **REGULADO** e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración, notificado al **REGULADO** el Veintidós (22) de marzo del año Dos mil diecisiete (2017).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

5. Que mediante el escrito número ASEA-R01-L03-A7/019 y sus anexos de fecha Veintiocho (28) de abril del año Dos mil diecisiete (2017), el **REGULADO** presentó la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**, recibido en la **AGENCIA** el Dos (02) de mayo del año Dos mil diecisiete (2017).
6. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0703/2017** de fecha Veintisiete (27) de julio del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** previno al **REGULADO** para que en un plazo no mayor a quince días hábiles presentará documentación e información faltante para la admisión a trámite de la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración, en términos del artículo 18 de los **LINEAMIENTOS**, mismo que fue notificado al **REGULADO** el Veintidós (22) de agosto del año Dos mil diecisiete (2017).
7. Que mediante escrito ASEA-R01-L03-A7/0XX-17 y sus anexos de fecha Treinta (30) de agosto del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** la misma fecha, mediante el cual el **REGULADO** designa al responsable de SASISOPA del área contractual "Cuichapa-Poniente", el Ingeniero Miguel Ángel Santiago Cruz, así mismo, presentó el currículum vitae, evidencias de la competencia, capacidades y experiencia.
8. Que mediante escrito ASEA-R01-L03-A7/107-17 y sus anexos de fecha Uno (01) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** la misma fecha, mediante el cual el **REGULADO** designa al Administrador técnico del área contractual "Cuichapa-Poniente", al Ingeniero Miguel Ángel Santiago Cruz, así mismo, presentó el currículum vitae, evidencias de la competencia, capacidades y experiencia.
9. Que mediante escrito con número ASEA-R01-L03-A7/037-17 de fecha Cinco (05) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017), el **REGULADO** presentó solicitud de prórroga

Página 3 de 28

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

para el desahogar la prevención requerida mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0703/2017** de fecha Veintisiete (27) de julio del año Dos mil diecisiete (2017).

10. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0911/2017** de fecha Siete (07) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** otorgó al **REGULADO** prórroga de ocho días hábiles a efecto de que el **REGULADO** desahogara la prevención realizada por la **AGENCIA**, mismo que fue notificado el Catorce (14) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017).
11. Que mediante escrito con número SEA-R01-L03-A7/A17/003-17 de fecha Veintisiete (27) de septiembre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** el Diez (10) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017), mediante el cual el C. Carlos Jesús Garza Snyderlaar en su carácter de Director General y Apoderado Legal del **REGULADO**, personalidad que se tiene acreditada con la Escritura Pública número doscientos ochenta y uno de fecha Veintinueve (29) de mayo del año Dos mil diecisiete (2017), pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, Notario Público número catorce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche; ingresó la actualización del Director General y Apoderado Legal, así mismo, solicitó la autorización de los CC. Juan Antonio del Hoyo Huidobro, Alejandro Fernández Ramírez Buendía, María Fernanda Tirado Bauza, Mauricio Villareal de la Fuente, Juan Carlos Aguilar Flores, Jesús Orbelín Palma Torres, Julio Alejandro Quevedo Sarabia, Beatriz Martínez Guadalupe Peralta Martínez y Román Leonardo León Narváez.
12. Que mediante escrito ASEA-R01-L03-A7/043-17 y sus anexos de fecha Dos (02) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** el Nueve (09) del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó la prevención contenida en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/0703/2017** de fecha Veintisiete (27) de julio del año Dos mil diecisiete (2017), así mismo, solicitó tener por reconocida la personalidad de la C. María

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Fernanda Tirado Bauza en su carácter de Apoderado Legal del **REGULADO**, la cual acreditó con la Escritura Pública número doscientos ochenta y tres de fecha Veintinueve (29) de mayo del año Dos mil diecisiete (2017), ante la fe del Licenciado Gonzalo Vadillo Espinosa, Notario Público número catorce de la Ciudad del Carmen, Estado de Campeche.

13. Que mediante escrito ASEA-R01-L03-A7/039-17 y sus anexos de fecha Dos (02) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** el Nueve (09) del mismo mes y año, el **REGULADO** notifica que Servicios de Extracción Petrolera Lifting de México S.A. de C.V., es el operador del Campo Cuichapa Poniente al amparo del contrato no. CNH-R01-L03-A7/2015 de fecha Diez (10) de Mayo del año Dos mil dieciséis (2016).
14. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1008/2017** de fecha Diecinueve (19) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** notifica al **REGULADO**, que se admite a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado al **REGULADO** el Treinta (30) de octubre del año Dos mil diecisiete (2017).
15. Que mediante oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1067/2017** de fecha Uno (01) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017), la **AGENCIA** emite observaciones al **REGULADO**, con respecto a la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, notificado al **REGULADO** el Trece (13) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017).
16. Que mediante escrito ASEA-R01-L03-A7/A17/044-17 y sus anexos de fecha Tres (03) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** la misma fecha, el **REGULADO**, notifica que a partir del Tres (03) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017),

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

el Ingeniero Jaime Lecona Sánchez, dejó de prestar sus servicios por lo cual no se encuentra facultado para firmar ningún tipo de documento en nombre y representación del **REGULADO**.

17. Que mediante escrito ASEA-R01-L03-A7/046/-17 y sus anexos de fecha Cinco (05) de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** el 06 del mismo mes y año, el **REGULADO** desahogó las observaciones contenidas en el oficio **ASEA/UGI/DGGEERC/1067/2017** de fecha Uno (01) de noviembre del año Dos mil diecisiete (2017).
18. Que mediante escrito ASEA-R01-L03-A7/049-17 y sus anexos de fecha Catorce (14) de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017), ingresados en la **AGENCIA** el Quince (15) del mismo mes y año, el **REGULADO** presentó información en alcance al escrito ASEA-R01-L03-A7/046/-17 de fecha Cinco (05) de diciembre del año Dos mil diecisiete (2017).
19. Que está **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante oficio No. **260.357/2017** y su anexo de fecha 01 de junio de 2017, ingresado en la **AGENCIA** el 09 de junio del mismo año, la **COMISIÓN** remitió a esta **AGENCIA** información respecto al estatus de la fecha de aprobación/autorización, vigencia y observaciones de los Planes de Evaluación y Desarrollo del **PROYECTO**.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- II. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 7, Cuichapa Poniente"** y el **"Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 7, Cuichapa Poniente"** emitidos y aprobados por la **COMISIÓN** en abril de 2017; el **PROYECTO** se ubica dentro del área contractual número 7, a 35 kilómetros al Sur Este de la ciudad de Minatitlán, en Villa Cuichapa dentro del Municipio de Moloacán, Estado de Veracruz, fisiográficamente se localiza en la Planicie Costera del Golfo de México, en la porción central de la Cuenca Salina del Istmo perteneciente a la Provincia Geológica de las Cuencas Terciarias del Sureste, con una superficie que abarca 41.464 km².
- III. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 7, Cuichapa Poniente"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; se consideran las siguientes actividades:

Actividad Petrolera Evaluación

- **General**
Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
- **Perforación de Pozos**
Preparación de áreas y/o vías de accesos a la localización

Actividad Petrolera Desarrollo

- **Intervención de Pozos**
Intervención de Pozos para restauración
- **Construcción Instalaciones**
Construcción y tendido de ductos

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Reparación Mayor de Pozos

De acuerdo con el Plan, el Área Contractual cuenta con 253 pozos de los cuales 144 se encuentran taponados y abandonados. De los 109 restantes, 88 se encuentran cerrados con posibilidades de explotación; 9 son productores, y 12 son inyectores; en el Plan provisional aprobado por la Comisión, el Contratista 30 de los pozos de los 88 cerrados con posibilidades para toma de información.

Las RMA que el **REGULADO** llevará a cabo durante la vigencia del Plan de Evaluación, consisten en recuperar aparejo de producción, la ampliación, re-disparo y/o cambio de los intervalos abiertos; así como disparar y poner a producción un nuevo intervalo, con la finalidad de incrementar la producción de hidrocarburos.

Registros de pozos

Como parte de las actividades del plan provisional se está desarrollando una campaña de toma de registros en agujero entubado que ayudará a contar con información confiable para mitigar el nivel de incertidumbre, permitiendo cumplir el objetivo de reevaluar el potencial remanente del campo; tales como son:

- Registro de cementación
- Registro de saturación

Instalación de Líneas de Descarga (LDD)

Como parte de las actividades del Plan, el Contratista tiene programado realizar 16 RMA que servirán para incorporar producción, misma que requiere transporte para su proceso de separación en la Batería de Separación.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Con base en lo anterior y debido a que los pozos a intervenir no cuentan con LDD, el trabajo requerido para el transporte de los hidrocarburos consiste en el tendido, instalación, prueba y puesta en operación de 16 LDD, posteriormente durante el primer año del Plan de Desarrollo se instalarán 22 líneas adicionales correspondientes a los pozos a intervenir, para un total de 38 LDD.

IV. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 7, Cuichapa Poniente"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; se consideran las siguientes actividades:

El Plan presentado por el Contratista busca garantizar la continuidad operativa y de producción en el Área Contractual. El Plan tendrá una vigencia de 22 meses. Además, buscará continuar el incremento de la producción por medio de la ejecución de Reparaciones Mayores (RMA). Lo anterior, junto con el programa de toma de información que ha llevado el contratista y las actividades asociadas al Plan de Evaluación le permitirán integrar los modelos estático y dinámico que le proporcionen bases para la definición de un Plan de Desarrollo a largo plazo.

Actividad Desarrollo

- **General**
Administración, gestión de actividades y gastos generales del proyecto.
- **Geofísica**
Procesamiento y reprocesamiento de datos sísmicos
- **Geología**
Caracterización geológica – petrofísica de Yacimientos
Estudios estratigráficos
Análisis de Hidrocarburos

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- Estudios petrofísicos
- **Perforación de pozos**
Preparación de áreas y/o vías de acceso a la localización
 - **Ingeniería de Yacimientos**
Cálculo de Reservas y estimaciones de producción
Modelado y simulación de Yacimientos
Estudios de presión volumen temperatura (PVT)
Caracterización de Yacimientos
 - **Intervención de Pozos**
Intervención de Pozos para restauración
Otras intervenciones específicas en Pozos
 - **Construcción de instalaciones**
Construcción de instalaciones terrestres y marinas
Construcción y tendido de ductos

Entre las actividades programadas se encuentran:

- Reparaciones Mayores (RMA).
- Limpiezas e Inducciones.
- Toma de Información.
- Mantenimiento de árboles de válvulas y cabezales.
- Mantenimiento de vías de acceso.
- Construcción de Líneas de descarga (LDD).
- Corridas de Diablos Instrumentados.
- Mantenimiento a Instalaciones de Producción.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Reparaciones Mayores

Las RMA que el **REGULADO** llevará a cabo durante la vigencia del Plan, consisten en recuperar aparejo de producción, la ampliación, re-disparo y/o cambio de los intervalos abiertos, así como disparar y poner a producción un nuevo intervalo, con la finalidad de incrementar la producción de hidrocarburos.

Una vez realizadas las RMA, el Contratista construirá la LDD de cada uno de los pozos con el fin de estar en posibilidades de ponerlo a producir.

Toma de Información y Estudios

La estrategia para el Plan presentada por el **REGULADO** está enfocada a dar continuidad operativa, asegurando la productividad por pozo mediante toma de información continua. Las actividades de toma de información que considera el **REGULADO** en el Plan son las siguientes:

Toma de Información con Unidad de Línea de Acero (ULA): tendrá como objetivo calibrar mecánicamente para verificar las condiciones mecánicas del aparejo y las profundidades de los principales accesorios del mismo, así como las profundidades interiores en dentro de la TR, y finalmente tomar muestras de fluidos y registrar presiones y temperatura a pozo cerrado.

Toma de Información con Unidad de Registro Eléctrico (URE): la toma de información con URE tiene como objetivo tomar registros de cementación y con ello obtener información actualizada de la integridad del sello entre formación y tuberías de revestimiento en los intervalos es de interés a probar, además del registro de saturación para obtener información del aceite remanente en los intervalos de interés a probar, así como poder determinar el avance de los contactos agua/ aceite y gas /aceite.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- V. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Desarrollo Área Contractual 7, Cuichapa Poniente"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; este tiene una vigencia de hasta 22 meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- VI. Que de acuerdo al **"Dictamen Técnico del Plan de Evaluación Área Contractual 7, Cuichapa Poniente"** emitido y aprobado por la **COMISIÓN** en abril de 2017; este tiene una vigencia de hasta 12 meses contados a partir de la aprobación del mismo.
- VII. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, se debe entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **Apartado A del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **Elementos** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO** presentó lo siguiente:

Para la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**:

I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó, los siguientes documentos:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial,
información
protegida bajo los
Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.**

Página 13 de 28

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial,
información protegida bajo
los Art. 113, Fracción II de la
LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

2. Para dar cumplimiento al Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS, numeral 2, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

- LIF-SEG-FOR-005. Identificación de Aspectos, Evaluación de Impactos Ambientales y Determinación de Controles Operacionales para el proceso de perforación, subproceso: exploración de pozos. Rev. 02. Fecha: 11 de septiembre de 2017.
- LIF-SEG-FOR-005. Identificación de Aspectos, Evaluación de Impactos Ambientales y Determinación de Controles Operacionales para el proceso de producción, subproceso: mantenimiento a instalaciones y equipo. Rev. 02. Fecha: 11 de septiembre de 2017.
- LIF-SEG-FOR-006. Concentrado de Aspectos Ambientales Significativos. Rev. 02. Fecha: 11 de septiembre de 2017.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- LIF-SEG-MAN-001. Estatutos de CERO TOLERANCIA. Rev.06. Fecha: 11 de septiembre de 2017.
- LIF-SEG-PRO-006. Mejores Prácticas y estándares. Rev.04. Fecha: Fecha: 11 de septiembre de 2017.

IV.COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA, numeral 1**, el **REGULADO** presentó el siguiente documento:
 - LIF-RH-PRO-005. Comunicación Organizacional y Desarrollo Social. Rev. 04. Fecha: 27 de noviembre del 2017.

V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

II. REQUISITOS LEGALES:

1. Para dar cumplimiento al **II. REQUISITOS LEGALES, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
 - LIF-SEG-FOR-008. Identificación y Evaluación de Requisitos Legales ambientales. Rev. 02. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
 - LIF-SEG-FOR-009. Requisitos Legales de seguridad. Rev. 01. Fecha: 12 de junio de 2016.

III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:

Secreto Industrial, información protegida bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.

2. Para dar cumplimiento al **Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

2. Para dar cumplimiento al **Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES, numeral 2**, el **REGULADO** presentó el siguiente documento:
 - LIF-SEG-PRO-006 Descripción de las Mejores Prácticas y Estándares. Rev. 04. Fecha: 11 de septiembre del 2017.

VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS:

1. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 1**, el **REGULADO** presentó los siguientes documentos:
 - LIF-PLO-PRO-001 Selección, Evaluación y Mejora de Desempeño de Contratistas y Proveedores en Materia de SISOPA Rev. 04. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
 - LIF-PLO-FOR-005 Verificación de cumplimiento al SASISOPA para contratistas, proveedores y prestadores de servicios. Rev. 00. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
2. Para dar cumplimiento al **Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS, numeral 2**, el **REGULADO** presentó el siguiente documento:

**Secreto Industrial, información protegida
bajo los Art. 113, Fracción II de la LFTAIP y
116 de la LGTAIP.**

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS:

1. Para el Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

**Secreto Industrial,
información protegida
bajo los Art. 113,
Fracción II de la LFTAIP
y 116 de la LGTAIP.**

VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES:

1. Para dar cumplimiento al Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Secreto Industrial, información
protegida bajo los Art. 113, Fracción
II de la LFTAIP y 116 de la LGTAIP.**

IX. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS:

1. Para dar cumplimiento al Elemento X: **CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS**, numeral 1, el REGULADO presentó los siguientes documentos:

- LIF-CTR-PRO-002: Sistema de Permisos para Trabajos con Riesgo. Rev. 04. Fecha: 23 de noviembre de 2017.
- LIF-CTR-FOR-003: Permiso para Trabajos con Riesgo. Rev. 01. Fecha: 06 de enero del 2017.
- LIF-SEG-FOR-011: Análisis de seguridad en el trabajo. Rev. 02. Fecha: 06 de enero del 2017.
- LIF-CTR-PRO-001: Controles de SISOPA para cada fase operativa (arranque, operación normal y paros). Rev. 04. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
- LIF-CTR-PRO-003: Administración de cambio de tecnología. Rev. 00. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
- LIF-RH-PRO-006: Administración de cambio de personal. Rev. 00. Fecha: 27 de noviembre de 2017.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- LFT-RH-FOR-022 Matriz de Identificación de Puestos Críticos. Rev. 00. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
- LIF-CTR-PRO-004. Revisión de seguridad previo arranque. Rev. 00. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
- LIF-CTR-FOR-016. Revisión de Seguridad de Pre-Arranque (Lista de verificación de aspectos administrativos). Rev. 00. Fecha: 27 de noviembre de 2017.
- LIF-CTR-FOR-008 Registro de Pláticas de SISOPA. Rev. 01. Fecha: 06 de enero del 2017.

VIII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por la **EMPRESA** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción III de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, debe considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración, de donde se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante el siguiente documento: **"PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN"**, revisión 03, de fecha: 17 de diciembre de 2017. Identificado como **ANEXO UNO**, del presente oficio resolutivo.
2. El Programa de Implementación cuenta con un plazo de ejecución hasta diciembre de 2018, plazo que se encuentra inmerso dentro de los **PLANES DE EVALUACIÓN Y DE DESARROLLO** asociados al **PROYECTO** y entregados a la **COMISIÓN**, como parte de las obligaciones establecidas en su **CONTRATO**.
3. El Programa de Implementación comprende las actividades de acuerdo al dictamen de los Planes de Evaluación y Desarrollo autorizado por la **COMISIÓN**.

Página 20 de 28

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

4. El Programa de Implementación presentado por el **REGULADO**, cuenta con el desarrollo de los planes de acción para cada uno de los 18 Elementos de su Sistema de Administración registrado, con los tiempos y responsables.

IX. En este sentido, el Sistema de Administración de la Empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, a implementar en el Proyecto denominado **Contractual número 7, Campo Cuichapa Poniente**, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la Implementación del Sistema de Administración presentada debe sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS.

PRIMERO. - La empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, debe implementar su Sistema de Administración con base en el "**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**", revisión 03, de fecha: 17 de diciembre de 2017 (**ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - El **REGULADO** debe cumplir de manera permanente, durante todas las Etapas de Desarrollo del **PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **Anexo III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

TERCERO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **Anexo V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho Anexo.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deben sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

CUARTO. - El **REGULADO** debe presentar a la **AGENCIA**, posterior a la notificación del presente resolutivo, la siguiente información:

- a) Cuando aplique, si desarrolla ingeniería básica extendida o ingeniería de detalle en el **PROYECTO**, documento emitido por una persona física o moral con reconocimiento nacional o internacional en el que exprese su opinión calificada de que la ingeniería básica extendida o de detalle de un **PROYECTO** nuevo o modificado es acorde con la normativa aplicable y las mejores prácticas y estándares nacionales e internacionales.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

- b) Cuando aplique, si realiza actividades de cualquier índole a través de contratistas el documento que demuestre que los Sistemas de Administración de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicios y proveedores del **REGULADO**, son compatibles con los requisitos establecidos por la Agencia en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente y con el Sistema de Administración del **REGULADO**, así como los requerimientos y documentos de éste para su desempeño en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente.
- c) Cuando aplique, si realiza actividades del **PROYECTO** de cualquier índole a través de un controlador de operaciones, debe presentar a la **AGENCIA** el Documento Puente (Anexo II) en el que conste el estudio de correspondencia entre el Sistema de Administración que busca implementar y el Sistema de Administración que fue previamente registrado ante la **AGENCIA** con la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar.
- d) Durante los primeros 20 días hábiles, objetivos y metas ambientales, que se deriven de los resultados de la jerarquización y evaluación de aspectos ambientales de toda el área contractual, para medir y evaluar el desempeño ambiental.
- e) Durante los primeros 20 días hábiles, programa de monitoreo, derivado de los objetivos y metas ambientales.

QUINTO. – El **REGULADO** debe realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir de la expedición de la presente autorización, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, debe presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deben estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SEXTO. - El **REGULADO** debe entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.

El cierre de cada hallazgo debe ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que debe realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO**, acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** debe ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**.

Asimismo, debe medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

OCTAVO. - El **REGULADO** debe notificar a la **AGENCIA** el inicio y la conclusión de cada una de las distintas etapas del **PROYECTO** incluyendo cierre, desmantelamiento y abandono de conformidad con las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos en

Página 24 de 28

Av. 5 de mayo, No. 290, Col. San Lorenzo Tlaltenango, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11210, Ciudad de México.

Tel: (55) 9126 0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, 4 fracción XV, 12 fracción III, 18 fracciones III, XVI y XX, 25 fracción XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las "Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la Conformación, Implementación y Autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican", publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; y el ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017 esta Dirección General;

RESUELVE

PRIMERO. - La empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (REGULADO)**, debe Implementar su Sistema de Administración con base en el "**PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN**", revisión 03, de fecha 17 de diciembre de 2017 (**ANEXO UNO del presente oficio resolutivo**) presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

*"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

para su ejecución, a partir del inicio de las actividades propias del **PROYECTO** y entregar los documentos a los que se refiere el **Apartado B, del Anexo IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración de la Empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** a implementar en el proyecto denominado **Área contractual 7, (Campo Cuichapa Poniente)**, localizada a 35 kilómetros al Sur Este de la ciudad de Minatitlán, en Villa Cuichapa dentro del Municipio de Moloacán, Estado de Veracruz, correspondiente al Contrato **CNH-R01-L03-A7/2015**, para Exploración y Extracción de Hidrocarburos bajo la modalidad de Licencia.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, imponer medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad jurídica aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACION**, no exime al **REGULADO** de observar lo previsto en los **LINEAMIENTOS**, así como de otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos.

QUINTO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar modificaciones al Sistema de Administración autorizado, debe sujetarse a lo establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de los **LINEAMIENTOS**.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

SEXTO. - El **REGULADO** debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.

SÉPTIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos*, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

OCTAVO. - Téngase por reconocida la personalidad jurídica con la que se ostenta el **C. CARLOS JESÚS GARZA SNYDELAAR** en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

NOVENO. - Téngase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **CC. Juan Antonio del Hoyo Huidobro, Alejandro Fernández Ramírez Buendía, María Fernanda Tirado Bauza, Jesús Orbelin Palma Torres, Pablo Ontiveros Lozano y Román Leonardo León Narváez**, con fundamento en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DÉCIMO. - El **REGULADO**, debe cumplir con lo establecido en las *Disposiciones administrativas de carácter general que emita o haya emitido la AGENCIA en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente.*

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
**Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales**

Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/1318/2017

Ciudad de México, a 19 de diciembre de 2017

"Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución
Política de los Estados Unidos Mexicanos"

UNDÉCIMO. - En términos del artículo 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese el presente Acuerdo al **C. CARLOS JESÚS GARZA SNYDELAAR** en su calidad de Apoderado Legal de la Empresa **SERVICIOS DE EXTRACCIÓN PETROLERA LIFTING DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

A T E N T A M E N T E

ING. JUAN RAÚL GÓMEZ ÓBELE
DIRECTOR GENERAL

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. Ing. Carlos Salvador de Regules Ruiz-Funes - Director Ejecutivo de la AGENCIA direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Mtro. Ulises Cardona Torres - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA ulises.cardona@asea.gob.mx
Mtro. Juan Carlos Zepeda Molina - Comisionado Presidente de la CNH zepadajuancarlos@cnh.gob.mx
Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA jose.gonzalez@asea.gob.mx